



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CORRIENTES

Corrientes, siete de julio de dos mil veinticinco.

Vistos: los autos caratulados “Legajo de prórroga de prisión preventiva en autos: Morinigo, Javier Enrique y Otros p/ infracción ley 23.737” Expte. N° FCT 3560/2022/44/CA12 del registro de este Tribunal, provenientes del Juzgado Federal N° 2 de Corrientes;

Y considerando:

I. Que, ingresan las presentes actuaciones a estudio de este Tribunal elevadas por el juez *a quo* para el debido control conforme lo regulado por el art. 1 de la ley 24.390 (modificada por la ley 25.430), de la resolución de fecha 23 de junio de 2025, mediante la cual prorrogó la prisión preventiva por seis (06) meses más de Santiago Maximiliano Kerber, Antonia Clementina Martínez, Gonzalo Fernández, Hernán Giménez, Javier Morinigo, Santiago Cirulli, Leandro Escobar, Carlos Rodríguez y José Javier Mela.

Para así decidir, sostuvo que al dictarse el auto de procesamiento de los imputados, dispuso la prisión preventiva en virtud de la gravedad de los hechos investigados, que consisten en una organización criminal transnacional dedicada a la comercialización de cocaína, lo que supone una logística delictiva compleja y un lucro importante para sus autores y la calificación legal impuesta.

Señaló además que, subsisten los riesgos procesales de fuga y entorpecimiento de la investigación, en particular por la inminente elevación a juicio de la causa, y la posibilidad de que los imputados tomen contacto con consortes prófugos o se sustraigan del proceso para evitar una eventual condena de cumplimiento efectivo.

Afirmó que las circunstancias que motivaron la prisión preventiva no han variado y que la extensión del plazo se encuentra dentro del límite legal de dos años previsto por el artículo 1° de la ley 24.390, y que si bien algunos de los imputados gozan de una morigeración de la prisión preventiva, el riesgo procesal persiste.

Fecha de firma: 07/07/2025

Firmado por: RAMON LUIS GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MIRTA GLADIS SOTELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NADYA AYMARA MOOR, SECRETARIA DE CAMARA



#40168366#463006476#20250707122845604

II. Aclarado lo anterior, corresponde evaluar si es procedente, en el presente caso, la continuidad de la medida cautelar de prisión preventiva que actualmente cumplen los imputados, tomando en cuenta los lineamientos de la ley 24.390, modificada por la ley 25.430. Esta normativa establece que la prisión preventiva solo podrá ser prorrogada, mediante resolución fundada, cuando la cantidad de delitos atribuidos al procesado o la evidente complejidad de la causa hayan impedido la finalización del proceso en el plazo establecido.

En este sentido, cabe mencionar que conforme a las constancias de la causa, se evidencia que nos encontramos ante una investigación de una complejidad excepcional y de una gravedad notable. Ello es así, toda vez que, la investigación comenzó el 7 de junio de 2022, a raíz de diversos datos sobre una organización criminal que operaba principalmente en la provincia de Misiones y sus alrededores. Durante el curso de la investigación, se detectaron indicios claros de actividades ilícitas, incluyendo narcotráfico, contrabando, lavado de dinero y otros delitos financieros. En virtud de los elementos recabados, se solicitó la adopción de medidas cautelares, tales como allanamientos en los domicilios de los imputados, con el fin de reunir pruebas y desarticular la estructura delictiva.

El 25 de junio de 2024, se efectuaron 23 allanamientos en distintas localidades de Misiones, Corrientes y Buenos Aires, incluyendo Posadas, Garupá, Oberá, Aristóbulo del Valle y Virasoro. Durante estos procedimientos, se detuvo a los imputados y se incautaron diversos dispositivos electrónicos, como celulares, computadoras, discos duros, pendrives y tarjetas SIM, además de sumas significativas de dinero en efectivo en distintas monedas y vehículos de alto valor. Los elementos secuestrados permitieron corroborar vínculos directos con actividades ilícitas, como narcotráfico, fraude, contrabando y presuntos esquemas de lavado de activos.

Además, durante de la investigación se produjo la detención de Julio Argentino Celestino, quien habría intentado fugarse por el paso fronterizo de Santo Tomé, Corrientes, lo que evidenció su intento de eludir la acción de la





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CORRIENTES

justicia. Este hecho formó parte de un operativo coordinado para evitar la fuga de otros miembros de la organización, quienes habían operado con relativa impunidad. A lo largo de la pesquisa, se comprobó que la organización criminal tenía un carácter transnacional, dedicándose principalmente al tráfico de estupefacientes, en particular de cocaína, cuya introducción al país se realizaba desde Paraguay a través de las provincias de Misiones y Corrientes, para luego ser distribuida tanto en Argentina como en Uruguay y Brasil.

Los involucrados utilizaban vehículos acondicionados con “doble fondo”, que facilitaban el ocultamiento de la droga y eran transferidos entre distintos miembros de la organización, con el fin de evitar el rastreo de las actividades ilícitas. La estructura criminal, con una significativa capacidad económica, adquiría constantemente vehículos e incorporaba nuevos miembros que desempeñaban funciones como conductores, lo que reflejaba la operatividad y alcance del grupo.

En las fechas 28 de julio de 2023, 29 de enero de 2024 y 2 de mayo de 2024, se realizaron procedimientos en los que se procedió al hallazgo de sustancia estupefaciente. En estos operativos, se incautaron cantidades significativas de clorhidrato de cocaína (72,655 kg., 52,735 kg., 55,205 kg.), que se encontraban ocultas en vehículos acondicionados con "doble fondo" para el transporte de la droga. Los procedimientos fueron realizados por Gendarmería Nacional durante controles vehiculares en las provincias de Misiones y Corrientes. Además de la droga, en algunos de estos operativos también se secuestraron sumas de dinero en efectivo y otros elementos vinculados a las actividades ilícitas. Los hallazgos permitieron confirmar la existencia de una estructura criminal dedicada al narcotráfico y al transporte de estupefacientes de manera coordinada y organizada.

En virtud de ello, se advierte que los imputados formarían parte de una organización criminal transnacional dedicada a la comercialización de estupefacientes (art. 5 inc. “c”, ley 23.737), habiendo sido procesados en fecha 21 de agosto de 2024 por ser considerados coautores del delito referido agravado por el número de intervinientes (art. 11 inc. “c”, de la normativa

Fecha de firma: 07/07/2025

Firmado por: RAMON LUIS GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MIRTA GLADIS SOTELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NADYA AYMARA MOOR, SECRETARIA DE CAMARA



#40168366#463006476#20250707122845604

citada), y en el caso particular de los Sres. Fernández y Morinigo en calidad de organizadores de dicha estructura criminal. En dicha oportunidad, el juez dispuso la prisión preventiva de los nombrados por el plazo de 12 meses a contar desde el día 06 de julio de 2024 y hasta el 06 de julio de 2025.

Además, en la misma resolución el juez *a quo* ordenó la captura nacional e internacional de los imputados Gonzalo Ramiro Escobar, Mariam Marlene Bobadilla de Escobar, Marina Soledad Álvez, Cristian Ariel Salinas y Joel Molina Ruiz, sin que a la fecha obren constancias de sus detenciones.

Asimismo, el auto de mérito fue recientemente confirmado por esta Alzada en fecha 28 de abril de 2025, a excepción del imputado Celestino a quien le fue revocado el procesamiento remitiendo a origen las actuaciones para que el magistrado vuelva a expedirse valorando todas las pruebas, sin perjuicio de haberse mantenido su detención por existir riesgos procesales.

De esta forma, consideramos que se encuentran cumplidos los requisitos requeridos en cuanto a la notable complejidad de la causa, siendo pertinente la prórroga de prisión preventiva dispuesta por el juez.

Por todo lo expuesto, a criterio de este Tribunal corresponde confirmar la resolución del magistrado que rechazó el pedido de cese de la prisión preventiva solicitado por la defensa y que ordenó mantener la medida cautelar conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 23 de junio de 2025, en el cual se dispuso la prórroga de la prisión preventiva por un plazo revisable de seis meses.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede, por mayoría, SE RESUELVE: Homologar la resolución de fecha 23 de junio de 2025 mediante la cual el juez *a quo* prorrogó la prisión preventiva de los imputados Santiago Maximiliano Kerber, Antonia Clementina Martínez, Gonzalo Fernández, Hernán Giménez, Javier Morinigo, Santiago Cirulli, Leandro Escobar, Carlos Rodríguez y José Javier Mela, por el término de seis (06) meses (art. 1 de la ley N° 24.390 (modificada por ley 25.430).

Fecha de firma: 07/07/2025

Firmado por: RAMON LUIS GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MIRTA GLADIS SOTELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NADYA AYMARA MOOR, SECRETARIA DE CAMARA



#40168366#463006476#20250707122845604



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CORRIENTES

Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Cf. Acordada 10/2025 CSJN) y devuélvase –oportunamente– sirviendo la presente de atenta nota de envío.

NOTA: El Acuerdo que antecede fue suscripto por los Sres. Jueces que constituyen mayoría absoluta del Tribunal (art. 26, Dto. Ley 1285/58 y art. 109 R.J.N.), por encontrarse en uso de licencia la Sra. Juez de Cámara, Dra. Selva Angélica Spessot. Secretaría de Cámara. Corrientes, 07 de julio de 2025.

Fecha de firma: 07/07/2025

Firmado por: RAMON LUIS GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MIRTA GLADIS SOTELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NADYA AYMARA MOOR, SECRETARIA DE CAMARA



#40168366#463006476#20250707122845604